

RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (Convocatoria año 2016).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la Mejora y Modernización del Comercio Ambulante (BOJA nº 148, de 3 de agosto), y la Resolución de 26 de septiembre de 2016 (BOJA 190, de 3 de octubre), por la que se convoca la subvención para **2016** en la **modalidad CAM**, esta Delegación Territorial ha apreciado los siguientes

HECHOS

Se han presentado un total de **19 solicitudes** formuladas por los interesados relacionados en los anexos de esta resolución. En el Anexo 1 se relacionan las solicitudes que han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos exigidos en la Orden reguladora (en este Anexo figuran también los expedientes que no obtienen puntuación suficiente y están excluidos por falta de dotación presupuestaria).

En el Anexo 2, se desglosan las actuaciones propuestas a los beneficiarios, con la inversión y subvención correspondientes.

En el Anexo 3 se relacionan las **solicitudes** que han sido desestimadas por no cumplir los requisitos de la Orden, han renunciado o no han completado la documentación exigida tras el trámite de Audiencia.

Con fecha 21/11/2016, el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial evaluó las solicitudes presentadas en la modalidad CAM-2016, conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, y emitió la Propuesta Provisional de Resolución prevista en los artículos 14 y 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 que aprueban las bases reguladoras tipos y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015). Tras la finalización de este trámite, los beneficiarios provisionales han procedido a su aceptación, la aportación de documentación, planteando alegaciones, renunciando y reformulaciones.

A la vista de las alegaciones, renunciando y reformulaciones a la Propuesta Provisional, así como la documentación acreditativa a presentar junto con formulario Anexo II, en la Propuesta definitiva se introducen las siguientes modificaciones en la valoración, prelación, presupuestos aceptados y subvención concedida:

expte	NIF	Importe presupues	Subvenc. provisional	Subvencion definit.100%	cumple requis	Valor	prelac	Valor Inic	Observaciones
3	P1101400H	30.000,00	0,00	11.834,74	Sm	35,1	6	34,1	Ajuste en la Valoración, desiste de la subvención
4	P1104100A	50.000,00	30.000,00	0,00	Sn	47,0	1	52,0	No acredita requisitos
5	P1100800J	40.313,39	40.313,38	40.313,38	Sm	39,4	3	40,4	Ajuste en la Valoración
10	P1101600C	40.562,22	11.834,74	30.000,00	Sm	40,4	5	35,8	Subvención a suplente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Normativa aplicable.** La concesión de subvenciones de la presente Resolución está regulada por:

- o Orden de 29 de julio de 2016 (BOJA nº 144, de 28 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).
- o Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convoca, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM) (BOJA 190 de 3 de octubre).
- o Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
- o Resolución de 14 de noviembre de 2016, por la que se distribuyen los créditos disponibles por ámbitos territorial y funcional.
- o Ley 38/2003 General de subvenciones (BOE de 18/11/2003) y su reglamento aprobado por R.D. 887/2006.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif Múltiple Junta And. 11008 CADIZ Tfno: 902 113 000 / 956 00 72 49, Fax: 956 008 572

dpc.ceice@juntadeandalucia.es

Pág. 1 de 9

Código Seguro de verificación:Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9



Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==

- o El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- o La Ley de Presupuesto del ejercicio corriente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- o El Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- o La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 39/2015.
- o La Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo.
- o La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- o La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- o El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- o Reglamento (UE) núm.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24.12.2013).
- o El Texto Refundido de la ley d Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.
- o El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- o Ley 13/2007, de 24 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- o Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

2. **Competencia.** Es competente para la resolución del procedimiento la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1. de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

3. **Procedimiento de concesión.** El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que aprueban las bases reguladoras tipos y los formularios tipo de la Administración.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3. de Cuadro Resumen de la orden de reguladora, las subvenciones concedidas en esta modalidad **CAM**, tienen la consideración de **ayudas de mínimis**, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento (UE) núm.1407/2013 de la Comisión:

- Durante un periodo máximo de tres años no pueden superar 200.000 euros, con independencia de la forma de la ayuda, de la finalidad de la misma o si tiene o no un origen comunitario.
- No puede acumularse con otras ayudas estatales para los mismos conceptos subvencionables, para evitar que con dicha acumulación se eludan los límites a la intensidad de la subvención.

5. Con fecha 21/11/2016 fueron **evaluadas las solicitudes** por el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial y emitida la Propuesta Provisional de Resolución que establece el artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que se publicó en la Página Web de la Consejería el 21/11/2016. Finalizado el trámite de Audiencia a los interesados, con fecha de 29/11/2016 se aprueba la Propuesta Definitiva de Resolución.

VISTOS los preceptos legales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

HE RESUELTO

PRIMERO. Conceder en la modalidad **CAM 2016** a **los 4 Ayuntamientos** que se relacionan en el **ANEXO 1** de esta Resolución, las ayudas para las acciones, inversión, cuantía y condiciones que se especifican, ascendiendo la inversión total aceptada a **140.861,53 Euros** y la Subvención total concedida **130.299,28 €**, con el **porcentaje de subvención del 100 %** del presupuesto aceptado. En el **ANEXO 2** se desglosan los importes por actuaciones aprobadas y se detallan los conceptos.

Desestimar las **15 solicitudes** que se relacionan en el **ANEXO 3** por **no alcanzar la dotación presupuestaria o no reunir los requisitos** de la Orden reguladora, indicando las causas de dichos incumplimientos, han renunciado o no han completado la documentación exigida en el trámite de Audiencia.

La dotación presupuestaria asignada en la convocatoria de 2016 a la provincia de Cádiz en esta modalidad, de 142.134,02 €, **no alcanza para todas** las solicitudes que cumplen los requisitos. Se concede un importe inferior debido al

Plaza Asdrúbal, 6 Edif Múltiple Junta And. 11008 CADIZ Tfno: 902 113 000 / 956 00 72 49, Fax: 956 008 572

dpca.ceice@juntadeandalucia.es

Pág. 2 de 9

Código Seguro de verificación:Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO		FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==	PÁGINA	2/9



Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==

desistimiento de un beneficiario provisional en la Propuesta Definitiva. El reparto del crédito se efectuará atendiendo al orden de prelación. En el caso de que se produzca un aumento de crédito o surjan remanentes por minoración, renuncia o cancelación posterior de algún proyecto aprobado, posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, según lo previsto en la Disposición adicional primera de la Orden reguladora.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, el porcentaje de financiación establecido en la presente resolución.

SEGUNDO.- Forma de pago. El abono de la ayuda se realizará con cargo a la partida presupuestaria **1400010000-G/76A/76400/11**, en la siguiente forma:

- Un pago anticipado del 75 %, una vez **aceptada la Concesión de subvención** e iniciada la ejecución del proyecto, cuyo importe total asciende a **99.740,47 €**
- Un segundo pago, por el importe restante de **34.591,81 €** con cargo al **ejercicio 2017**, una vez justificada la total ejecución de los proyectos, en los plazos y términos fijados en esta Resolución.

TERCERO.- La ayuda concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes **plazos**:

- En el **plazo máximo para la ejecución** de las acciones aprobadas será desde la **convocatoria** hasta **6 meses** después de la concesión de la subvención (desde el **04/10/2016 hasta 22/06/2017**). Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- El **plazo máximo de justificación** ante esta Delegación Territorial de la ejecución de las acciones aprobadas será de 2 meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención (hasta el **22/08/2017**).

3. La Adjudicación del proyecto y la documentación acreditativa del **inicio de la obra** será:

- Si se adjudica mediante Contrato: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, del certificado donde se haga constar el adjudicatario y el importe de adjudicación y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado, si no se había presentado en la solicitud.
- Si se realiza por Administración: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, certificado del Acuerdo Municipal de realizar las obras por Administración, donde se haga constar el importe definitivo de la obra y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado. El proyecto debe cumplir con el artículo 24 de la citada Ley y los artículos 173 a 179 del Reglamento General (RD 1098/2001), el presupuesto debe estar descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra y no puede incluir Gastos Generales ni de Beneficio Industrial. En este caso de ha de tener en cuenta que NO es subvencionable el gasto de personal propio.
- Las obras deben contar con **Cartel Informativo**, según modelo del manual de Identidad Corporativa de la Consejería de Presidencia, donde conste la financiación de esta Consejería, el presupuesto de la obra, logotipo de la Junta de Andalucía, etc. A tal efecto debe aportar FOTOS con los carteles colocados.

CUARTO.- Justificación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 27.2.a)1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015, el beneficiario deberá presentar dentro del plazo establecido, la documentación justificativa de la realización del proyecto, que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo incluir:

- Memoria explicativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas; la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos adquiridos con la subvención; las actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollo de actividades igualitarias; el número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de actividades; y de los resultados obtenidos.
- Documentación acreditativa de la **Adjudicación e Inicio de obras**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones y detalle de cada uno de los gastos incurridos:
 - Una **relación** clasificada de los **gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las **facturas originales** y **Certificaciones de obra** de las inversiones realizadas (con nombre y NIF del cliente, con NIF y domicilio del emisor, número de la factura, fecha y desglose del IVA), y demás documentos



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO		FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==	PÁGINA	3/9



de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que se correspondan con el presupuesto aceptado, acompañados del documento de pago a nombre de proveedor (transferencia bancaria, letra de cambio o pagarés (vencidos), copia de talón nominativo y extracto bancario o certificado del Banco, conforme establece la Instrucción 1/2013 de la DGFE). Las facturas y los documentos sustitutivos deberán cumplir lo establecido en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, BOE 01/12/12).

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. **Certificado Final** de la inversión, suscrito por el Técnico Director de las obras, o en su caso, Acta de Recepción Provisional de las Obras.
 5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 6. Una vez comprobada la validez de **los justificantes de los gastos, serán estampillados o troquelados** al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.
- d) Acreditación de que se encuentra al corriente de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como que **no es deudora de la Junta de Andalucía** por otro ingreso de derecho público.
- e) Declaración actualizada de **otras ayudas**, solicitadas o concedidas, para el mismo proyecto.
- f) La Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la presente resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección de la oferta presentada, deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

QUINTO. De conformidad con el artículo 8 de las bases y el apartado 9 del cuadro Resumen las personas beneficiarias **podrán subcontratar** hasta el **75%** la actividad subvencionada con terceros. No se considera subcontratación la concertación con terceros cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad o bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

La subvención concedida **es compatible** con otras ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (artículo 6 de las bases y apartado 7 del Cuadro Resumen).

La debida ejecución de las inversiones lleva consigo que dentro del plazo de ejecución, cualesquiera sea la acción o acciones objeto de la subvención, todos **los elementos adquiridos o las obras realizadas** deben estar plenamente **operativos e incorporados** al establecimiento comercial. A estos efectos se deben tener en cuenta las **visitas de comprobación** que se lleven a cabo por personal técnico de esta Delegación. Si como consecuencia de estas visitas no se encuentran en los comercios las inversiones debidamente ejecutadas, las subvenciones podrán ser canceladas por incumplimiento de las condiciones establecidas.

SEXTO. En el plazo de tres meses a contar desde la recepción del abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar **certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso** de la ayuda, con expresión del asiento contable practicado. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá aportar declaración responsable.

SEPTIMO. Obligaciones de los beneficiarios. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 9 de julio de 2014, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif Múltiple Junta And. 11008 CADIZ Tfno: 902 113 000 / 956 00 72 49, Fax: 956 008 572

dpca.ceice@juntadeandalucia.es

Pág. 4 de 9

Código Seguro de verificación:Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO		FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==	PÁGINA	4/9



Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==

4. Comunicar a esta Delegación Territorial la obtención de subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la C.A. de Andalucía.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía.
9. **Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad** u objeto de la subvención que la misma **está subvencionada** por la Junta de Andalucía, **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**, utilizando un lenguaje no sexista.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras.
11. Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
12. **Mantener las inversiones** en el establecimiento y destinarlas al fin concreto para el que se concedió la subvención **durante cinco años** cuando se trate de bienes inscribibles en registro público o **durante dos años** en el resto de los casos, contados ambos desde la finalización del plazo de ejecución.

OCTAVO. Incidencias y modificaciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, el importe de la subvención concedida se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, el **nivel de consecución deberá alcanzar**, al menos, **un 75 %** del presupuesto aprobado (artº. 28.3 de las bases reguladoras).

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar aspectos propuestos u ofertados por la entidad que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

NOVENO. Incumplimiento y reintegro. En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones expuestas, en los casos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención podrá ser revocada, previa instrucción del correspondiente expediente, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, así como a exigir los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda:

- a) Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

Plaza Asdrúbal, 6 Edif Múltiple Junta And. 11008 CADIZ Tfno: 902 113 000 / 956 00 72 49, Fax: 956 008 572

dpca.ceice@juntadeandalucia.es

Pág. 5 de 9

Código Seguro de verificación:Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO		FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==	PÁGINA	5/9
				
Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==				

conurrencia de subvenciones, ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

DECIMO. Régimen sancionador. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de julio de 2016.

UNDECIMO. La notificación de esta Resolución se hará mediante publicación en la Página WEB de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio > Servicios > Tablón de anuncios), en los términos del artículo 21 de las bases reguladoras y el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente a la publicación.

En el plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y, como máximo, hasta el día **28/12/2016**, el beneficiario/a deberá, **aceptar** expresamente la ayuda concedida. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cádiz, 22 de diciembre de 2016
LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. María Gema Pérez Lozano



Código Seguro de verificación:Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO		FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==	PÁGINA	6/9
				
Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==				

MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, Convocatoria de CAM2016CADIZ

ANEXO 1 (por prelación) Las 4 Solicitudes que REÚNEN LOS REQUISITOS se han APROBADO, atendiendo a la dotación presupuestaria:

Nº expte	NIF	Nombre	Fecha Solicit.	Plazo Ejecuc	nº Acc	Acción	presupuesto aceptado	porc %	Subvención definitiva	Anticipo 2016	Pago 2017	SUBCC-2016-	Valor	prelac
1	P1101000F	AYTO BORNOS	19-10-16	21-06-17	1	a)	29.985,92	100,0	29.985,90	22.489,43	7.496,47	33885	45,5	2
5	P1100800J	AYTO LOS BARRIOS	24-10-16	21-06-17	3	a) c) d)	40.313,39	100,0	40.313,38	30.235,04	10.078,34	34809	39,4	3
18	P1102500D	AYTO PATERNA DE RIVERA	31-10-16	21-06-17	1	a)	30.000,00	100,0	30.000,00	22.500,00	7.500,00	32899	36,5	4
10	P1101600C	AYTO CHIPIONA	25-10-16	21-06-17	1	a)	40.562,22	74,0	30.000,00	22.500,00	7.500,00	34815	35,8	5
					6		140.861,53		130.299,28	99.740,47	34.591,81			

Plazo de Ejecución de las actuaciones desde el **04/10/2016** hasta el **22/06/2017**.

Justificación ante la Delegación Territorial: **22/08/2017**.

ANEXO 1 (por nº Expte.) Las 4 Solicitudes APROBADAS que REÚNEN LOS REQUISITOS de la provincia de CADIZ son (por nº expediente)

Nº expte	NIF	Nombre	Fecha Solicit.	Plazo Ejecuc	nº Acc	Acción	presupuesto aceptado	porc %	Subvención definitiva	Anticipo 2016	Pago 2017	SUBCC-2016-	Valor	prelac
1	P1101000F	AYTO BORNOS	19-10-16	17-06-17	1	a)	29.985,92	100,0	29.985,90	22.489,43	7.496,47	33885	45,5	2
5	P1100800J	AYTO LOS BARRIOS	24-10-16	17-06-17	3	a) c) d)	40.313,39	100,0	40.313,38	30.235,04	10.078,34	34809	39,4	3
10	P1101600C	AYTO CHIPIONA	25-10-16	17-06-17	1	a)	40.562,22	74,0	30.000,00	22.500,00	7.500,00	34815	35,8	5
18	P1102500D	AYTO PATERNA DE RIVERA	31-10-16	17-06-17	1	a)	30.000,00	100,0	30.000,00	22.500,00	7.500,00	32899	36,5	4
99					6		140.861,53		130.299,28	99.740,47	34.591,81			

Código Seguro de verificación: Yup99Ei.rxttZ+9chs8tCIQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificaFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 MARIA GEMA PEREZ LOZANO
 Xup99Ei.rxttZ+9chs8tCIQ==
 FIRMADO POR ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es MARIA GEMA PEREZ LOZANO FECHA 22/12/2016 PÁGINA 7/9

ANEXO 2 Convocatoria CAM 2016 Cádiz. Las **Actuaciones Aprobadas** de los beneficiarios, son las siguientes:

Modal	expte	NIF	Ayuntamiento	acc	CONCEPTO	Presupuesto Aceptado	Subvención Definitiva	Observaciones
CAM16	1	P1101000F	BORNOS	a)	Obras adecuación recinto Mercadillo: Acceso peatonal, reparar Acerados, pavimentación subbase, reforma aseos, alcorques árboles, alcantarillado, tomas de agua, electricidad..	29.985,92	29.985,90	Según proyecto
CAM16	5	P1100800J	LOS BARRIOS	a)	Remodelación Mercadillo: <u>Pavimentación ÁREA 1:</u> 1-Escarificado superficial del terreno, profundidad mínima de 20 cm, con medios mecánicos 1.284,00 m2: 192,60 € 2-Subbase granular con zahorra natural caliza, y compactación al 95% del Proctor Modificado con medios mecánicos, en tongada de 15 cm de espesor: 179,76 uds.: 3.103,02 € 3-Pavimento hormigón armado 10 cm espesor con juntas, realizado con hormigón HA30/B/20, malla electrosoldada y tratado superficial 3 kg/m ² : 284,00 m2: 26.591,64 €	29.887,26	29.887,26	Según presupuesto aportado
CAM16	5	P1100800J	LOS BARRIOS	c)	Habilitación de zonas carga y descarga: <u>Pavimentación ÁREA 2:</u> 1-Escarificado superficial del terreno, profundidad mínima de 20 cm, con medios mecánicos. 380,66m2: 57,10 € 2-Subbase granular con zahorra natural caliza, y compactación al 95% del Proctor Modificado con medios mecánicos, en tongada de 15 cm de espesor: 57,10 uds: 985,63 € 3-Pavimento hormigón armado 10 cm de espesor, con juntas, realizado con hormigón HA30/B/20, malla electrosoldada ME 20x20 Ø T6x2,20: 380,66 m2: 7.883,40 €	8.926,13	8.926,12	Según presupuesto aportado
CAM16	5	P1100800J	LOS BARRIOS	d)	Campaña difusión promoción Comercio: Campañas divulgativas en medio de información escrito y visual durante el ejercicio 2017	1.500,00	1.500,00	
CAM16	10	P1101600C	CHIPIONA	a)	Remodel. Mercadillo: traslado al Parque Vaqueras, superficie de 2.915 m2: 1. <u>Movimiento tierras:</u> eliminar capa espesor 7 cm, preparación del terreno y compactado de fondo de caja. Pem: 5.830,16 € 2. <u>Pavimentación:</u> aplicar dos capas de Microaglomerado asfáltico con MBC tipo G20 de 4+3 cm con áridos calizos filler rec, extendidas y compactadas con medios mecánicos y p/p de riegos con emulsión. Pem: 27.692,50 € Total Presupuesto (PEM + Gastos Gener, B.Industrial e IVA) : 48.269,05 €	40.562,22	30.000,00	Proyecto adjunto
CAM16	18	P1102500D	PATERNA DE LA RIVERA	a)	Remodelar Mercadillo: Construcción de aseos preparados para discapacitados en zona de Paseo el Toyo (10.000€). Eliminación de acerado para el ensanchamiento de la calzada (20000€)	30.000,00	30.000,00	Memoria
			TOTAL			140.861,53	130.299,28	

Código Seguro de verificación: Yup99E1rxutZ+9chs8tCIQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificafirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR ID. FIRMA MARIA GEMA PEREZ LOZANO

w/s029.juntadeandalucia.es

Yup99E1rxutZ+9chs8tCIQ==

FECHA 22/12/2016

PÁGINA 8/9



Yup99E1rxutZ+9chs8tCIQ==

ANEXO 3 Convocatoria CAM 2016 Cádiz. Expedientes EXCLUIDOS por NO ALCANZAR DOTACION, NO CUMPLIR REQUISITOS O RENUNCIAS.

expte	NIF	Nombre	Código Solicitud	Fecha Solicit.	Importe presupuest.	Motivo
2	P1100100E	AYTO ALCALA DE LOS GAZULES	CTC-2016137923	20-10-16	11.198,68	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
3	P1101400H	AYTO CONIL	CTC-2016138433	20-10-16	30.000,00	Alegaciones, desiste de la subvención.
4	P1104100A	AYTO VILLAMARTIN	CTC-2016138924	21-10-16	50.000,00	No cumple requisitos de los terrenos
6	P1102100C	AYTO JIMENA DE LA FRONTERA	CTC-2016136513	24-10-16	50.548,72	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
7	P1101800I	AYTO EL GASTOR	CTC-2016140037	25-10-16	42.000,00	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
8	P1103800G	AYTO UBRIQUE	CTC-2016142337	25-10-16	29.896,68	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
9	P1100010F	AYTO SAN JOSE DEL VALLE	CTC-2016140168	25-10-16	30.000,00	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
11	P1102900F	AYTO PUERTO SERRANO	CTC-2016140318	25-10-16	29.996,08	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
12	P1103900E	AYTO VEJER DE LA FRONTERA	CTC-2016139739	25-10-16	22.390,20	No Alcance Crédito presupuestario
13	P1102000E	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	CTC-2016140219	25-10-16	51.000,00	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
14	P1102800H	AYTO PUERTO REAL	CTC-2016140624	25-10-16	32.148,75	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
15	P1102200A	AYTO LA LINEA DE LA CONCEPCION	CTC-2016142900	27-10-16	30.000,00	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
16	P1103000D	EXCMO AYUNTAMIENTO ROTA	CTC-2016144227	27-10-16	53.500,00	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
17	P1100002C	E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA	CTC-2016143528	31-10-16	33.671,00	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
19	P1101500E	AYTO CHICLANA DE LA FRA.	CTC-2016143707	26-10-16	29.983,80	No Adaptada Ordenanza C.Ambulante
					526.333,91	

Código Seguro de verificación:Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	FECHA	22/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



Yup99EirxutZ+9chS8tCIQ==